



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

R.A. N° 92 -2023-INSN/OEA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Lima, 06 de Julio de 2023

VISTO:

El Memorando N°860-DASP-INSN-2023, remitido por la Jefatura del Departamento de Atención de Servicios al Paciente conteniendo el requerimiento del Servicio de Farmacia formulado con Memorando N°707-SF-DASP-INSN-2023 para la adquisición del medicamento No Pnume, Dornasa Alfa 2500 U (2.5mg) 100ML Sol 2.5ml para el Servicio de Neumología del INSN; la Nota Informativa N°1148-OL-INSN-2023 de la Oficina de Logística, y la Nota Informativa N°129-OAJ-INSN-2023 derivado por la Oficina de Asesoría Jurídica con Proveído N°205-OAJ-INSN-2023; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y logrando una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen por regla general que cuando las entidades requieran contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y del valor estimado preferencial según corresponda, se deben llevar a través de los respectivos procedimientos de selección;

Que, sin embargo, la normativa antes señalada establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer una necesidad pública. Tales supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando en su Literal e) Cuando los bienes y servicios solo pueden obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, en su artículo 100° dispone que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley, y que en el caso del Supuesto de Proveedor Único contemplado en el literal e), la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías sólo pueden obtenerse de un determinado proveedor, se realiza en el mercado peruano;

Que, con fecha 27 de Abril de 2023, mediante Memorando N°860-DASP-INSN-2023, la Jefatura del Departamento de Atención de Servicios al Paciente remitió a la Oficina Ejecutiva de Administración el requerimiento del Servicio de Farmacia formulado con Memorando





PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño - BreñaDecenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

N°707-SF-DASP-INSN-2023 para la adquisición del medicamento No Pnume, Dornasa Alfa 2500 U (2.5MG) 100ML Sol 2.5 ml para el Servicio de Neumología;

Que, mediante Informe N°039-156-OL-UPLCP-OL-INSN-2023 de fecha 12 de Mayo de 2023 la Jefatura de la Oficina de Logística comunicó a la Jefatura del Servicio de Farmacia que la indagación de mercado respecto al requerimiento del medicamento No Pnume, Dornasa Alfa 2500 U (2.5MG) 100ML Sol 2.5 ml para el Servicio de Neumología, dio como resultado una cotización del proveedor Química Suiza S.A.C, quien habría adjuntado a su cotización una carta de exclusividad firmada por Roche Farma (Peru) S.A. como distribuidor exclusivo; por lo que solicitó que el área usuaria reevalúe el requerimiento o sustente técnicamente la necesidad de su adquisición con las características establecidas;

Que, con Memorando N°195-SN-2023-INSN de fecha 26 de Junio de 2026, la Jefatura del Servicio de Neumología justifica la necesidad de la compra del medicamento Dornasa Alfa 2500 U (2.5MG) 100ML Sol 2.5 ml para el tratamiento respiratorio de paciente con fibrosis quística, e indica que no hay otro medicamento con concentración que lo pueda sustituir por lo que es importante para continuar el manejo de los pacientes. La Jefatura del Servicio de Neumología procedió a validar la única cotización recibida por la empresa Química Suiza S.A.C, y adjunta documentación que indica “información científica de alfadornasa”;

Que, con Informe N°181-UPLCP-OL-INSN-2023, la Jefatura de la Unidad de Licitación y Concursos Públicos, informa que la indagación de mercado ha arrojado un valor estimado para la contratación ascendente a S/1'422,600.00, correspondiendo llevarse a cabo una contratación directa por el supuesto de proveedor único;

Que, con Resolución Administrativa N°085-2023-OEA-INSN del 21 de Junio de 2023, la Oficina Ejecutiva de Administración aprobó la modificación del PAC 2023 incluyendo el procedimiento con ID 130 Suministro del medicamento No PNUME Dornasa Alfa 2500 U (2.5MG) / 100ML Sol 2.5 ML, aprobado por el Comité Farmacoterapéutico para el Servicio de Neumología;

Que, con fecha 13 de Junio de 2023, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N°2878 por el monto de S/491,745.40 y con Memorando N°365-OEPE-INSN-2023 comunicó la Previsión Presupuestaria para el año fiscal 2024 por la suma de S/930,854.60;

Que, con Memorándum N°579-OEA-INSN-2023 de fecha 23 de Junio de 2023, la Oficina Ejecutiva de Administración aprobó el Expediente de Contratación para el Suministro de Medicamento No PNUME DORNASA ALFA 2500 U (2.5MG) / 100ml Sol 2.5 ML aprobado por el Comité Farmacoterapéutico para el Servicio de Neumología;

Que, la Oficina de Logística mediante Nota Informativa N°1148-OL-INSN-2023, remitió el Informe Técnico sobre la configuración de la contratación Directa por el Supuesto de Proveedor Único, informando las acciones efectuadas en atención al requerimiento remitido por el Servicio de Farmacia, manifestando que como resultado de la indagación de mercado efectuada por el Órgano Encargado de las Contrataciones, se ha verificado que la contratación solo puede obtenerse de un determinado proveedor, la empresa Química Suiza S.A.C, al ser el único proveedor en el mercado nacional que posee derechos exclusivos para su distribución, siendo el valor estimado que ascendería la contratación, el de S/1'422,600.00 (un millón cuatrocientos veintidós mil seiscientos con 00/100 soles);

Que, con fecha 06 de Julio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N°205-OAJ-INSN-2023, remitió la Nota Informativa N°129-OAJ-INSN-2023, opinando que la Oficina Ejecutiva de Administración puede proseguir con el trámite para la emisión de la Resolución de Aprobación de Contratación Directa por el Supuesto de Proveedor Único;





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Logística, y, de conformidad con la facultad conferida en el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, y Resolución Directoral N°03-2023-INSN-DG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la contratación directa por el Supuesto de Proveedor Único para la adquisición del Suministro de Medicamento No PNUME DORNASA ALFA 2500 U (2.5MG) / 100ml Sol 2.5 ML aprobado por el Comité Farmacoterapéutico para el Servicio de Neumología, con un valor estimado de S/1'422,600.00 (un millón cuatrocientos veintidós mil seiscientos con 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración desarrolle el Procedimiento de Contratación Directa por el supuesto de Proveedor Único según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como los correspondientes informes técnico y Legal que contienen el sustento de la Contratación Directa, dentro de los diez días hábiles de la emisión de la presente Resolución.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Sofía Contreras Franco
Abog. Mg. IBET SOFIA CONTRERAS FRANCO
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración
E.A.L. N° 10039



ISCF/meo

Distribución:
() OEA
() OAJ
() OEI
() OL